

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS QUIENES SE OSTENTEN COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHO REAL SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **04/2019** relativo al **Juicio sobre Extinción de Dominio**, promovido por **Agentes del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, contra de **LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA EJIDO DE "LA CABECERA" MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO** representada por el **Comisariado Ejidal (2018-2021)** por conducto del **Presidente, Secretario y Tesorero** quienes están integrados por las siguientes personas a) Con el carácter de **Presidente MARIO REYES MARTINEZ**; b) Con el carácter de **Secretario EULOGIO AVELINO MARCELINO**; c) Con el carácter de **Tesorero FEDERICO LUCIANO SANCHEZ; BARTOLO HERNANDEZ VALDEZ** también conocido como **Bartolome HERNANDEZ VALDEZ; BALBINA BERNAL MARTINEZ** y De quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio. En el que solicita las siguientes prestaciones:

I. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto a *"El Inmueble"*, ubicado en Calle José Joaquín López sin número, colonia San Cayetano de Morelos, entre las calles Pedro Portilla e Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México, que sirvió para ocultar bienes producto del hecho ilícito de **ROBO DE VEHÍCULOS**, en términos de lo dispuesto por los artículos 287 y 290, fracción V, del Código Penal vigente en la entidad y 5, 11, fracción I, inciso c), 12, fracción II, 67 y 68, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

III. La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos.

IV. La inscripción del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México o autoridad competente.

V. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se inscriba el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México o autoridad competente, previos los trámites administrativos correspondientes.

VI. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Ministerio Público para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del bien, materia de la ejecutoria, o en su caso, se destine a fines sociales.

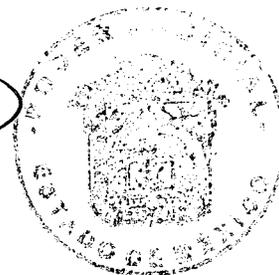
Por auto de fecha: uno de agosto de dos mil diecinueve, se ordeno **notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, publíquese un edicto que contenga la presente determinación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Público, **llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Validado por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO.**



LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO
PRIMERA INSTANCIA TOLUCA**